

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0533-O

Quito D.M., 22 de mayo de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud emitida en Resolución No. 008-CSC-2020 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1734-O, de 20 de mayo de 2020, mediante el cual remitió la Resolución No. 008-CSC-2020 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día miércoles 20 de mayo de 2020, en la que se dispuso a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana –EMSEGURIDAD, certifique si se inició un proceso de contratación para la realización de pruebas para la detección del COVID-19, con laboratorios particulares u otra institución; al respecto debo indicar lo siguiente:

1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF de 13 de mayo de 2020, el Ing. Cesar Rodrigo Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, solicitó al Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, *“proceda con el análisis respectivo que permita establecer, o no, la viabilidad de contratar servicios de laboratorio para la práctica de pruebas PCR al personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia de Control Metropolitano y Agencia Distrital de Comercio, que se hallen en primera fila durante la emergencia sanitaria grave que se encuentra vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme los listados anexos”*.

2.- Mediante oficio Nro. EMS-GG-2020-0513-O, de 13 de mayo de 2020, el Ingeniero Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, en respuesta a lo solicitado por el señor Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF, solicitó: *“aclarar el requerimiento y el alcance del mismo, a fin de que la Empresa a mi cargo realice las gestiones correspondientes para atender su solicitud en el ámbito de nuestras competencias y conforme a su directriz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria antes indicada.*

Cabe señalar que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad es la entidad que emite las directrices en materia de seguridad y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que nuestra empresa actúa conforme a las mismas”.

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0533-O

Quito D.M., 22 de mayo de 2020

3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0748-OF de 14 de mayo de 2020, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad señaló que, "...es actual y vigente la necesidad de contar con los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas denominadas PCR para el personal de primera línea del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Control y Agencia Distrital de Comercio del Distrito Metropolitano de Quito, y dada la autorización del señor Alcalde Metropolitano, constante en Oficio No. GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 de abril de 2020, solicito se proceda con la contratación de los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas denominadas PCR para las funcionarias y los funcionarios de las dependencias antes señaladas”.

Por lo expuesto, CERTIFICO que no se ha realizado contratación para el “SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE 1326 PRUEBAS PCR”, recalando que no se ha efectuado etapa precontractual, contractual, ejecución de contrato o liquidación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EMS-GG-2020-0629--E

Anexos:

- resolución_no._008-csc-2020.pdf
- 1 de SGSG a EMS GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF.pdf
- 2 de EMS a SGSG EMS-GG-2020-0513-O.pdf
- 3 GADDMQ-SGSG-2020-0748-OF.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mayra Venegas	mv	CP	2020-05-21	
Aprobado por: Adrián Daniel Haro Haro	ah	GG	2020-05-22	

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0748-OF

Quito, D.M., 14 de mayo de 2020

Asunto: PEDIDO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS PCR

Señor Ingeniero
Adrián Daniel Haro Haro
Gerente General
EP EMSEGURIDAD
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. EMS-GG-2020-0513-O de 13 de mayo de 2020, mediante el cual usted solicita "...aclarar el requerimiento y el alcance del mismo, a fin de que la Empresa a mi cargo realice las gestiones correspondientes para atender su solicitud en el ámbito de nuestras competencias y conforme a su directriz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria antes indicada."

Esto en relación al Oficio No. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF de 23 (sic) de mayo de 2020.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Sobre la base constitucional y legal constante en el Oficio señalado, así como por cuanto es actual y vigente la necesidad de contar con los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas denominadas PCR para el personal de primera línea del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Control y Agencia Distrital de Comercio del Distrito Metropolitano de Quito, y dada la autorización del señor Alcalde Metropolitano, constante en Oficio No. GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 de abril de 2020, solicito se proceda con la contratación de los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas denominadas PCR para las funcionarias y los funcionarios de las dependencias antes señaladas.

Adjunto los listados del personal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0748-OF

Quito, D.M., 14 de mayo de 2020

Referencias:

- GADDMQ-SGSG-2020-0117-E

Anexos:

- GADDMQ-AMC-SMC-2020-0527-O.pdf
- funcionarios_1era_linea_por_puntos_ds.xlsx
- GADDMQ-CACMQ-2020-0583-OF.pdf
- LISTADO PRIMERA LINEA CUERPO DE AGENTES.xlsx
- GADDMQ-ACDC-2020-0413-O-1.pdf
- Copia de listado_de_personal_acdc-prueba_covid-19-1.xlsx

Copia:

Señor Abogado
José Rubén Terán Naranjo
Asesor Jurídico

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

Asunto: ANÁLISIS DE PEDIDO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS PCR

Señor Ingeniero
Adrián Daniel Haro Haro
Gerente General
EP EMSEGURIDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar a usted se digne considerar si, dentro de las acciones tendientes a la prevención y mitigación de los riesgos, causados u ocasionados a consecuencia del virus denominado COVID 19, así como por el estado de emergencia sanitaria grave dictado por el señor Alcalde Metropolitano, resulta procedente la contratación de los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas PCR dirigidas al personal de primera línea del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, de la Agencia Metropolitana de Control y de la Agencia Distrital de Comercio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.- ANTECEDENTES:

Con Oficio No. EMS – GG – 2020 – 0392 – O de 6 de abril de 2020, el señor Gerente General de EP EMSEGURIDAD solicita a la Secretaría de Seguridad se emita informe favorable para proceder con el uso de los fondos existentes en el Fondo de Atención de Emergencias, así como los constantes en el Fondo de Metropolitano de Gestión de Riesgos, mismos que ascienden a la suma de USD. 1.514.772, 78 (Un millón quinientos catorce mil setecientos setenta y dos dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

Con Oficio No. GADDMQ – SGSG – 2020 – 0508 – OF de 6 de abril del año en curso, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, emitió el informe FAVORABLE, mismo que se halla previsto en el artículo 14 Reglamento del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, **a efectos que se emplee hasta el 100% (ciento por cien) del Fondo de Atención de Emergencias.**

Con Oficio No. GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 abril de 2020, el señor Alcalde Metropolitano, doctor Jorge Yunda Machado, en respuesta al informe favorable emitido por esta Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, dispone, en la parte pertinente: “...**AUTORIZAR la disposición del referido Fondo para la atención de la ciudadanía del DMQ durante esta emergencia; para lo cual, y considerando la urgencia del caso, solicito se priorice la adquisición o contratación de bienes o servicios**, entre otros: pruebas o test para la detección del COVID 19, tapabocas, mascarillas, guantes y en general los equipos de protección personal que sean necesarios...”

En el mismo Oficio citado en el párrafo inmediato anterior, el señor Alcalde Metropolitano también dispone que “...**el Comité Operativo de Emergencias Metropolitano, resolverá sobre la priorización de las necesidades identificadas por los miembros de las diversas áreas sectoriales que integran el Comité, requerimientos que deberán incluir especificaciones y cantidades de bienes o servicios a ser contratados para afrontar la emergencia; comunicando a EP EMSEGURIDAD sus decisiones.**”

2.- BASE CONSTITUCIONAL:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, determina:

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

En concordancia con la norma antes citada, el artículo 32 de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano, señala:

“**Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado**, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

La salud adquiere una dimensión incluso más amplia, en lo que a su garantía y reconocimiento se refiere, cuando trata acerca de los grupos o personas vulnerables, en especial, aquellas expuestas a labores, tareas o trabajos que implique riesgos. Así lo dispone el artículo 35 de la Constitución de la República:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. **La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo**, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Siendo esta en particular la situación que afrontan, y en la que se desenvuelven, el personal municipal metropolitano de primera línea en la atención, tareas de prevención, mitigación y control de los efectos y consecuencias del virus denominado COVID 19. Siendo entonces necesario e imperioso coordinar las actividades entre los distintos estamentos de la administración pública para su eficaz atención; cumpliendo de esta manera la norma constitucional que prescribe:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 326 de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano, en cuanto hace referencia al derecho del trabajo, trae un apartado acerca de las condiciones en las cuales debe éste ser desarrollado, siendo de especial importancia el que a continuación se transcribe:

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

3.- BASE LEGAL:

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, al tratar acerca de los derechos de las servidoras y servidores públicos, dispone:

“Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

1) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

4. BASE REGLAMENTARIA:

En concordancia con la norma transcrita en el párrafo inmediato anterior, el artículo 130 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala:

“Art. 130.- Estructura del sistema.- La administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación y desarrollo profesional; y, evaluación del desempeño. Además se considerará como parte integrante del desarrollo del talento humano la salud ocupacional.”

Y, por último, la disposición contenida en el artículo 228 de la norma ut supra, establece como obligación de las entidades públicas establecer un ambiente sano, que garantice la salud ocupacional de las servidoras y servidores públicos, la cual consta como norma suprallegal en el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual ha sido ya invocado:

“Art. 228.- De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales.

Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.

Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.”

5.- CODIGO MUNICIPAL:

Art. I.2.125.- Objeto principal.-

“El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

d. Administrar el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él;”

“Art. IV.8.79.- Del Comité Operativo de Emergencias del Distrito Metropolitano de Quito, COE-DMQ.- El Comité Operativo de Emergencias es un espacio de coordinación, que decide las prioridades y las acciones a

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el Distrito Metropolitano de Quito. El Alcalde presidirá el COE y podrá delegar esta función de acuerdo con la magnitud y el tipo de emergencia.”

“Art. IV.8.80.- Funciones del COEDMQ.- Las funciones de este Comité, además de las establecidas para el funcionamiento del COE cantonal, serán: (...) 3. Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico. (...) 6. Cuantificar los recursos existentes y necesarios, y priorizarlos en función a la atención de necesidades.

7. Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para el auxilio y ayuda en las áreas afectadas.”

“Art. IV.8.84.- De la Administración del FMGR.- Este fondo será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El directorio de dicha empresa pública metropolitana aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

Conforme la normativa citada, es obligación del Estado realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir eventuales efectos negativos derivados de la emergencia que actualmente estamos atravesando, declarada mediante Resolución A020 de 12 de marzo del 2020; en este sentido, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de su competencia, tiene la responsabilidad de generar las acciones que tiendan a precautelar la salud de los ciudadanos que han prestado su contingente en la primera línea durante esta emergencia, como son: CACM, ACM, ACDC, quienes al estar expuestos al contacto con la ciudadanía, ponen en riesgo a sus familias.

Siendo así, al estar nuestra Secretaria al frente de esta emergencia y dado que la Red de Salud Pública se encuentra saturada en las atenciones de los casos presentados en el país, con la finalidad de precautelar la salud e integridad de nuestros ciudadanos, sus familias y la de la ciudadanía en general con quien dada la naturaleza de sus funciones mantienen contacto directo en el Distrito Metropolitano de Quito, es imperiosa y urgente la necesidad de realizar las pruebas a los ciudadanos detallados en el anexo de esta petición, quienes han estado frente a la situación de emergencia y se podrían afectar con la pandemia.

Es menester que se realicen las pruebas necesarias, considerando el avance de la pandemia en el Distrito Metropolitano de Quito y dado que han transcurrido dos meses desde su inicio y no se les ha realizado evaluación alguna a los ciudadanos que han participado en las diferentes actividades que se demandan en los ejes de control y seguridad. Al efecto, se pone en su conocimiento la necesidad de que los ciudadanos constantes en los listados anexos, sigan cumpliendo con las actividades que les han sido encomendadas o tomen las medidas de aislamiento de ser necesario, y con esto evitar la propagación del virus.

6.- SOLICITUD.-

Por los antecedentes antes expuestos, así como por los fundamentos de Derecho contenidos en el presente Oficio, mucho agradeceré a usted proceda con el análisis respectivo que permita establecer, o no, la viabilidad de contratar servicios de laboratorio para la práctica de pruebas PCR al personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia de Control Metropolitano y Agencia Distrital de Comercio, que se hallen en primera fila durante la emergencia sanitaria grave que se encuentra vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme los listados anexos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Copia:
Señor Abogado
José Rubén Terán Naranjo
Asesor Jurídico

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0513-O

Quito D.M., 13 de mayo de 2020

Asunto: ANÁLISIS DE PEDIDO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS PCR

Señor Ingeniero
Cesar Rodrigo Diaz Alvarez
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a oficio Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0736-OF de 23 de mayo de 2020, en el cual la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad solicita "*se digne considerar si, dentro de las acciones tendientes a la prevención y mitigación de los riesgos, causados u ocasionados a consecuencia del virus denominado COVID 19, así como por el estado de emergencia sanitaria grave dictado por el señor Alcalde Metropolitano, resulta procedente la contratación de los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas PCR dirigidas al personal de primera línea del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, de la Agencia Metropolitana de Control y de la Agencia Distrital de Comercio del Distrito Metropolitano de Quito*", al respecto me permito indicar a usted lo siguiente:

Base Legal

- Art. IV.8.12 del Código Municipal.- Corresponde a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad entre otras "*...Conocer e impartir directrices para la buena marcha de los servicios que prestan las dependencias municipales a su cargo...*".
- Art. I.2.125, Ibídem.- Uno de los objetivos principales de la empresa es "*...Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia...*"

Análisis:

1.- En el numeral 3 de su oficio, indica: "*Siendo así, al estar nuestra Secretaria al frente de esta emergencia y dado que la Red de Salud Pública se encuentra saturada en las atenciones de los casos presentados en el país, con la finalidad de precautelar la salud e integridad de nuestros ciudadanos, sus familias y la de la ciudadanía en general con*

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0513-O

Quito D.M., 13 de mayo de 2020

*quien dada la naturaleza de sus funciones mantienen contacto directo en el Distrito Metropolitano de Quito, **es imperiosa y urgente la necesidad de realizar las pruebas a los ciudadanos detallados en el anexo de esta petición, quienes han estado frente a la situación de emergencia y se podrían afectar con la pandemia.***

*Es menester que se realicen las pruebas necesarias, considerando el avance de la pandemia en el Distrito Metropolitano de Quito y dado que han transcurrido dos meses desde su inicio y no se les ha realizado evaluación alguna a los ciudadanos que han participado en las diferentes actividades que se demandan en los ejes de control y seguridad. **Al efecto, se pone en su conocimiento la necesidad de que los ciudadanos constantes en los listados anexos, sigan cumpliendo con las actividades que les han sido encomendadas o tomen las medidas de aislamiento de ser necesario, y con esto evitar la propagación del virus.***

En este sentido señor Secretario, de la revisión del documento remitido, no se establecen los anexos a los que hace referencia, por lo que, solicitamos cordialmente a usted los remita con el fin de tener claridad sobre el alcance de su solicitud.

2. De otra parte, en el numeral 6, indica: *“Por los antecedentes antes expuestos, así como por los fundamentos de Derecho contenidos en el presente Oficio, **mucho agradeceré a usted proceda con el análisis respectivo que permita establecer, o no, la viabilidad de contratar servicios de laboratorio para la práctica de pruebas PCR al personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia de Control Metropolitano y Agencia Distrital de Comercio, que se hallen en primera fila durante la emergencia sanitaria grave que se encuentra vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme los listados anexos.**”*

De lo resaltado señor Secretario General, no queda claro su pedido, por cuanto, en el numeral 5 de su oficio resalta la necesidad de realizar las pruebas a los ciudadanos que se han encontrado en primera línea de la emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, en su oficio, solicita se analice si es viable contratar con los servicios de laboratorio para la práctica de las pruebas.

Cúmpleme informar a usted señor Secretario y como es de su conocimiento, mediante Resolución de fecha 27 de abril del 2020, el Directorio de la Empresa aprobó el traspaso de fondos para la atención de la emergencia, en el marco de lo dispuesto por el Señor Alcalde en su oficio No. GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 abril de 2020, por tanto existe disponibilidad presupuestaria para la atención de las necesidades que se presenten como producto de la emergencia sanitaria, de acuerdo a los requerimientos y prioridad que realice la Secretaría a su cargo.

Oficio Nro. EMS-GG-2020-0513-O

Quito D.M., 13 de mayo de 2020

Solicitud:

En consecuencia, señor Secretario General, solicito a usted cordialmente, se sirva aclarar el requerimiento y el alcance del mismo, a fin de que la Empresa a mi cargo realice las gestiones correspondientes para atender su solicitud en el ámbito de nuestras competencias y conforme a su directriz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria antes indicada.

Cabe señalar que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad es la entidad que emite las directrices en materia de seguridad y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que nuestra empresa actúa conforme a las mismas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EMS-GG-2020-0588--E

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Víctor Agustín Velasteguí Rodríguez	vv	DJ	2020-05-13	
Aprobado por: Adrián Daniel Haro Haro	ah	GG	2020-05-13	